

EVALUACION JURIDICA PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020

1. Proponente LIMACOR MY S.A.S.
NIT: 900.126.632-1

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado expedido por CCB del 19 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 13 de abril de 2020	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No tiene limitaciones por ende no aplica	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta la representante legal	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Al ser el proponente Persona Jurídica No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROponentes - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por CCB fechado 21 de mayo de 2020, renovó el 4 de mayo de 2020. certificado en firme	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROponentes PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a

1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación suscrita por la representante legal calendada 27 de mayo de 2020	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Lo efectúa el representante legal	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente quien certifica	n/a
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			

1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de la representante legal quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 27 de mayo de 2020, suscrita por Monica Marcela Coronado Rodríguez en calidad de representante legal	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 27 de mayo de 2020, suscrito por Monica Marcela Coronado Rodríguez en calidad de representante legal	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento suscrito por Monica Marcela Coronado Rodríguez en calidad de representante legal	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. El pliego indica que el % será del presupuesto estimado o valor de la oferta	• Aporta Póliza Seguros del Estado No. 14-44-101118230. • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado: presupuesto oficial estimado	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anear documento.	Allega certificación calendada 27 de mayo de 2020 donde indica que la señora Monica Marcela Coronado Rodríguez es ingeniera civil y tiene la matricula profesional vigente, allega documentos que lo soportan incluida la certificación	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas.	Cumple
1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation . Si o No	Al ser la representante legal una mujer no aplica este requisito.	n/a
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito y se anexa el documento donde se consultó y se verifico que la multa impuesta fue cancelada pero tiene una suspensión temporal de actividad en proceso por lo que se requirió al oferente quien manifestó que “En razón a la observación hecha por la entidad, nos permitimos aclarar la misma allegando el recibo de pago de la anotación en el RNMC que fue efectuado el 27 del mes de marzo del presente año, por lo tanto, en el momento la misma se	Cumple

		encuentra a PAZ Y SALVO” Asi las cosas y teniendo en cuenta de conformidad a la norma esta oferta cumpliría	
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

	consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.		
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente

ASD2 Nohora Molano

ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145811428



Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(los) señor(a) LIMACOR MY S A S identificado(a) con NIT número 9001266321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:35:49 horas del 03/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 53006409

Apellidos y Nombres: CORONADO RODRIGUEZ MONICA MARCELA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145811515



WEB
18:42:50
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 53006409:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 18:44:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9001266321
Código de Verificación	9001266321200603184432

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 18:46:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	53006409
Código de Verificación	53006409200603184615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

53006409

nte:

Nuevo

Validar Funcionario

Detalles	Identificación	Expediente	Formato	Infractor			Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	53006409	11-001-6-2019-555550	110011114133	CORONADO MARCELA	RODRIGUEZ	MONICA	20/12/2019 04:48:00 p. m.	BOGOTA	BOGOTA

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

11-001-6-2019-555550

Artículo:

Art. 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	PAGO TOTAL
Suspensión temporal de actividad	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI PONAL	EN PROCESO

2. Proponente GESTION RURAL Y URBANA S.A.S
NIT: 830.128.894-1

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

2. ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado expedido por CCB del 14 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 25 de febrero de 2020	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No tiene limitaciones por ende no aplica	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta la representante legal	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Al ser el proponente Persona Jurídica No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROponentes - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por CCB fechado 14 de mayo de 2020, renovó el 19 de marzo de 2020. certificado en firme	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROponentes Plurales			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a

1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S.). Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 29 de mayo de 2020 suscrita por la revisora fiscal anexando su TP y el representante legal	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Lo efectúa la revisora fiscal anexando su TP y el representante legal	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación Lo manifiesta la revisora fiscal anexando su TP y el representante legal	Cumple
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía del representante legal, quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 29 de mayo de 2020, suscrita por Gildardo	Cumple

		Castillo en calidad de representante legal y abono el Señor Josué Jorge Enrique Molina Célis son precisar si es ingeniero o arquitecto por lo que conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura "	
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 29 de mayo de 2020, suscrito por GILDARDO CASTILLO SANCHEZ en calidad de representante legal	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entendiéndose que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento suscrito por el representante legal	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza Seguros del Estado No. 21-44-101323813. • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anear documento.	Allega certificación calendada 29 de mayo de 2020 donde indica que el señor Josue Jorge Enrique Molina Celis es ingeniera civil y tiene la matricula profesional vigente, profesional que avala la oferta presentada.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas.	Cumple
1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation . Si o No	Se efectuó la consulta el 3 de junio de 2020 y el representante legal, señor Gildardo Castillo Sánchez tiene definida su situación militar.	Cumple

1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

	contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.		
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente

ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 20:58:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19285723
Código de Verificación	19285723200603205838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 21:01:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8301288941
Código de Verificación	8301288941200603210113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor GILDARDO CASTILLO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19265723, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: GILDARDO
Segundo Nombre: CASTILLO
Primer Apellido: SANCHEZ
Segundo Apellido: SANCHEZ
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 19265723
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Junio de 2020, a las 7:10:03 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"
JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 349 PBX (01) 380271 BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145814804

WEB
20:52:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(a) señor(a) GESTION RURAL Y URBANA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8301289941:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Mario Enrique Castro González

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:46:29 horas del 03/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 19265723

Apellidos y Nombres: CASTILLO SANCHEZ GILDARDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145814905

WEB
20:56:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(a) señor(a) GILDARDO CASTILLO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19265723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Mario Enrique Castro González

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

3. Proponente ECOARQ S.A.S.
NIT: 900294206-6

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES NACIONALES			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá del 7 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 12 de Marzo de 2019. Representante legal MONTEALEGRE RAMIREZ YURANY	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No tiene limitaciones por ende no aplica	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta la representante legal	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Al ser el proponente Persona Jurídica No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por Cámara de Comercio de Florencia Caquetá fechado 25 de mayo de 2020, renovó por última vez el 13 de marzo de 2019. certificado en firme	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROPONENTES PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a

1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S.). Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 2 de junio de 2020 suscrita por contadora pública, anexando su TP, cc y certificación de la junta de contadores, firma también la representante legal	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Lo efectúa contadora publica anexando su TP y el representante legal	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación se manifiesta de manera expresa	CUMPLE
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de la representante legal, quien presenta la oferta	Cumple

1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 2 de junio de 2020, suscrita por Yurany Montealegre Ramírez en calidad de representante legal y avalada por el ARQ. Jose Mauricio Espinel Garnica conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. “PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 2 de junio de 2020, suscrito por Yurany Montealegre Ramírez en su calidad de representante legal	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entendiéndose que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento calendado 29 de mayo de 2020 suscrito por Yurany Montealegre Ramírez en calidad de representante legal	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No. NV-100025595. expedida por Seguros Mundial S.A: • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial • Se requiere ya que el asegurado y beneficiario que figura es el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional con Nit 8001312720 y no el que se requiere en el pliego Se requirió al oferente y este da respuesta anexando certificado modificatorio 1 de la póliza calendado 8 de junio de 2020 subsanando lo requerido	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anexar documento.	Allega certificación calendada 11 de marzo de 2020 donde indica que el señor JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA es arquitecto y tiene la matricula profesional vigente, profesional que avala la oferta presentada.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas.	Cumple
1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través	Por ser una mujer la representante legal este requisito no es exigible.	N/A

	del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation . Si o No		
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

	expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.		
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente



ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo los 23.03.03 horas del 03/06/2020, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° 40612389
Apellidos y Nombres: MONTEALEGRE RAMIREZ YURANY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todos aquellos personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 40612389 de del señor(a) YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ consultado en la fecha y hora 03/06/2020 11:05:33 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12812622



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145816612



WEB
22:44:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40612389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145816638



WEB
22:46:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ECOARQ S.A.S. identificado(a) con NIT número 9002942066:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 22:39:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	INIT
No. Identificación	9002942066
Código de Verificación	9002942066200603223950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de junio de 2020, a las 22:41:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40612389
Código de Verificación	40612389200603224110

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

4. Proponente ALCALA & ESPINOSA DISEÑO-CONSTRUCCION LTD
Nit.: 900214108-0

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 25 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 24 de Marzo de 2020.	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	Teniendo en cuenta que en las facultades del representante legal esta la limitación de "... ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA POR QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000)..." allega documento del 28 de mayo de 2020 donde la Junta de socios, Única, autoriza para participar en el proceso presentar propuesta y participar en la ejecución del contrato	Cumple
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta el representante legal	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Al ser el proponente Persona Jurídica No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedido por Cámara de Comercio de Bogotá fechado 25 de mayo de 2020, renovó por última vez el 30 de marzo de 2020. certificado en firme	Cumple

1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROponentes PLURALES		
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica n/a
1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica n/a
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES		
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 2 de junio de 2020 suscrito por el representante legal, anexando su TP, cc y certificación de la junta de contadores, firma también la representante legal Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Lo efectúa el representante legal Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente sin embargo allega planilla Compensar n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica al ser persona Jurídica el oferente n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación	En la certificación no efectuó manifestación alguna al respecto n/a

	en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento		
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de la representante legal, quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 2 de junio de 2020, suscrita por LUIGI FABIAN ALCALA ESPINOSA en calidad de representante legal y avalada por el ingeniero civil Luis Gustavo Cadena Ramírez conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura allega los documentos que lo acreditan	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 2 de junio de 2020, suscrito por Luigi Fabian Alcala Espinosa en su calidad de representante legal	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento calendado 2 de junio de 2020 suscrito por el representante legal	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No. 15-44-101227537. expedida por Seguros del Estado S.A: • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anexar documento.	Allega documentos y certificación calendada 4 de mayo de 2020 donde se indica que el señor Luis Gustavo cadena Ramírez es Ingeniero civil y tiene la matricula profesional vigente;	Cumple

		profesional que avala la oferta presentada.	
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas. Se anexa documentos	Cumple
1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation . Si o No	Se efectuó la consulta y no se encontró en el sistema por lo que debe requerirse para que aclare el cumplimiento de este deber legal. Se requirió y mediante escrito del 8 de junio de allega documento de LUIGI FABIAN ALCALA ESPINOSA cumpliendo este requisito	Cumple
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

	el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.		
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero		

	dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

El oferente allega Pacto de integridad, compromiso de confidencialidad y manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones suscrito por el representante legal

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente

ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



La Policía Nacional de Colombia hace constar

i Que el número de identificación No. 93392034 de del señor(a) **LUIGI FABIAN ALCALA ESPINOSA** consultado en la fecha y hora 04/06/2020 11:17:03 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12818851



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:26 horas del 04/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93392034**

Apellidos y Nombres: **ALCALA ESPINOSA LUIGI FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 11:18:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93392034
Código de Verificación	93392034200604111854

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 11:21:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002141080
Código de Verificación	9002141080200604112117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145831087



WEB
11:23:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALCALA & ESPINOSA DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA identificado(a) con NIT número 9002141080:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145831192



WEB
11:25:12
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUGI FABIAN ALCALA ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93392034:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Mapa del Sitio Facebook Twitter

[Inicio](#) [Cómo Definir Situación Militar En El Exterior](#) [Consultas](#) [Regístrese](#) [Iniciar sesión](#)

El Ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema. Si su Libreta Militar no se encontró o fue expedida antes del año de 1990, por favor ingrese a Contáctenos e infórmenos para solicitar la consulta manual de su documento.

Si usted consultó con Cédula de Ciudadanía, lo invitamos a que consulte con Tarjeta de Identidad, pudo haber realizado su trámite con ese tipo de documento de identidad.

Expida el Certificado de su Tarjeta Militar

Diligencie los siguientes campos y genere el certificado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

93392034

5. Proponente CONSORCIO O&E
Conformado por OMP INVERSIONES SAS: NIT 900.255.113-3
ARNOLD MURCIA CHARRY C.C:7.700.841

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado de la persona jurídica conforme del consorcio expedido por la Cámara de Comercio de Neiva del 3 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 17 de Marzo de 2020. El objeto social cumple	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No hay limitación estatutaria	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta el representante legal del consorcio debidamente facultado	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Para la persona natural integrante del consorcio este requisito no aplica por presentarse con su profesión liberal	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado de la Persona Jurídica del consorcio expedida por Cámara de Comercio de Neiva fechado 5 de mayo de 2020, renovó por última vez el 2 de abril de 2020. certificado en firme Así mismo se allegó certificado del RUP de la Persona natural integrante del consorcio calendarado 27 de mayo de 2020, última renovación el 4 de mayo de 2020. Documento que tiene firmeza.	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROPONENTES PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	Acuerdo del 27 de mayo de 2020 consorcio conformado por OMP INVERSIONES SAS NIT 900.255.113-3 con 95% y ARNOLD MURCIA CHARRY C.C:7.700.841 con el 5% sede del consorcio Neiva. Se designa como representante legal del consorcio a	Cumple

		OSCAR MARINO POLO VERJAN, con cc. No. 7.705.486, representante legal suplente a MARTHA CECILIA CABRERA QUISABONI, CC36.279.454, quien reemplazara al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva	
1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	La duración mínima de este consorcio es por (26) Meses contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia la persona Jurídica duración indefinida	Cumple
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No	La persona Jurídica cumple	cumple
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	La persona Jurídica no tiene limitaciones	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 2 de junio de 2020 suscrito por el representante legal, anexando su TP, cc y certificación de la junta de contadores, firma también la representante legal así mismo se allega certificado de la persona natural integrante del consorcio	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Certificación de fecha 27 de mayo de 2020. Anexa planillas Lo efectúa el representante legal de la persona jurídica integrante del consorcio	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser consorcio	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	Allega la persona natural integrante del consorcio certificación 27 de mayo de 2020 anexando planillas.	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica	n/a

1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación no efectuó manifestación alguna al respecto	n/a
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de la representante legal, quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 27 de mayo de 2020, suscrita por OSCAR MARINO POLO VERJAN con C.C 7705486 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del consorcio En documento aparte se allega el aval y abono por el ingeniero civil Arnold Murcia Charry conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura allega los documentos que lo acreditan	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 27 de mayo de 2020, suscrito por la representante legal del consorcio	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento sin fecha suscrito por el representante legal del consorcio y los 2 integrantes del mismo	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No. 61-44-101034598. expedida por Seguros del Estado S.A. • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple

1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anear documento.	Allega documentos y certificación calendada 25 de mayo de 2020 donde se indica que el señor ARNOLD MURCIA CHARRY es Ingeniero civil y tiene la matricula profesional vigente; profesional que avala la oferta presentada.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas. Se anexan documentos	Cumple
1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarYSituation . Si o No	Se efectuó la consulta y no se encontró en el sistema al señor Arnold Murcia por lo que debe requerirse para que aclare el cumplimiento de este deber legal. Dio respuesta mediante escrito el 6 de junio aclarando y aporta los documentos pertinentes.	Cumple
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexan los documentos	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a

	documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.		
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a

	consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.		
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			No aplica por ser el oferente Nacional
1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo	No aplica por ser el oferente Nacional	

	Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado		n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente



ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145849139


WEB
16:35:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA CECILIA CABRERA QUISABONI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36279454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145849015


WEB
16:33:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMP INVERSIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9002551133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145849286



Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARNOLD MURCIA CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7700841:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145857681



Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR MARINO POLO VERJAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7705486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 16:40:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9002551133
Código de Verificación	9002551133200604164025

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 16:41:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	36279454
Código de Verificación	36279454200604164154

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 19:56:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7705486
Código de Verificación	7705486200604195630

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 16:43:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7700841
Código de Verificación	7700841200604164351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 7705486 de del señor(a) OSCAR MARINO POLO VERJAN consultado en la fecha y hora 04/06/2020 07:58:53 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12831450



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 36279454 de del señor(a) MARTHA CECILIA CABRERA QUISABONI consultado en la fecha y hora 04/06/2020 04:46:27 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12827626



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 7700841 de del señor(a) ARNOLD MURCIA CHARRY consultado en la fecha y hora 04/06/2020 04:49:19 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12827721



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:51:26 horas del 04/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 36279454

Apellidos y Nombres: CABRERA QUISABONI MARTHA CECILIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:52:46 horas del 04/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7700841

Apellidos y Nombres: MURCIA CHARRY ARNOLD

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:38:05 horas del 04/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7705486

Apellidos y Nombres: POLO VERJAN OSCAR MARINO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



El Ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema. Si su Libreta Militar no se encontró o fue expedida antes del año de 1990, por favor ingrese a [Contactenos e informenos](#) para solicitar la consulta manual de su documento.

Si usted consultó con Cédula de Ciudadanía, lo invitamos a que consulte con Tarjeta de Identidad, pudo haber realizado su trámite con ese tipo de documento de identidad.

Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*)

Cédula de Ciudadanía

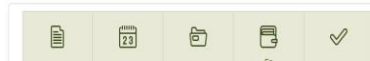
Número de documento (*)

7700841

Señor ciudadano

Esta consulta es gratis, no requiere que el ciudadano esté registrado previamente. Aquí podrá consultar el estado de definición de su situación militar actual.

Estos son los posibles estados en los que usted se puede encontrar: [Video Estados de la Situación Militar](#)



Inicio Cómo Definir Situación Militar En El Exterior Consultas Regístrese Iniciar sesión

El ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema.

Consulte el estado de su Situación Militar

Definición situación militar para el trabajo

Tipo de documento (*)

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*)

7705486

EN QUE CONSISTE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO

El artículo 42 de la ley 1861 de 2017 dispone, en síntesis:

La obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin embargo, la ley prevé unos beneficios para el ciudadano declarado NO APTO, EXENTO, o MAYOR DE 24 años, que teniendo la obligación de presentar la tarjeta militar, NO DEBERA HACERLO, si está aspirando o ya está vinculado a un empleo en el sector público o privado.

**6. Proponente JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVES,
C.C. No. 12914002**

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilitación por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por Cámara de Comercio de Tumaco fechado 22 de mayo de 2020, renovó por última vez el 30 de marzo de 2020. certificado en firme	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROPONENTES PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a

1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No		n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 26 de mayo de 2020	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural	n/a
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 26 de mayo de 2020 y anexa planillas desde noviembre de 2019 hasta abril 2020	Cumple
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica ya que el oferente es persona Natural empleadora	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación no efectuó manifestación alguna al respecto	n/a
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a

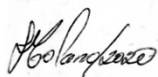
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 29 de mayo de 2020, suscrita por JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVES en calidad de persona natural. conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura . allega los documentos que lo acreditan	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	Allega documento calendado 29 de mayo de 2020, suscrito por JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVES en su calidad de proponente	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	Allega documento calendado 29 de mayo de 2020, suscrito por JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVES en su calidad de proponente	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No. 55-44-101060704 expedida por Seguros del Estado S.A: • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anexar documento.	Allega documentos y certificación calendada 1 de marzo de 2020 donde se indica que el señor JOHN ALCIDES GAVIRIA CHAVEZ es Ingeniero civil y tiene la matricula profesional vigente; profesional que presenta la oferta.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verificó en el RUP y no hay sanciones reportadas. Se anexa documentos	Cumple

1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/Militar ySituation . Si o No	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.		Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a

1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			

1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente



ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145860787



Bogotá DC, 04 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(a) señor(a) JHON ALCIDES GAVIRIA CHAVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12914002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley y demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2020, a las 22:42:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12914002
Código de Verificación	12914002200604224217

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JHON ALCIDES GAVIRIA CHAVES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12914002, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: JHON
Segundo Nombre: ALCIDES
Primer Apellido: GAVIRIA
Segundo Apellido: CHAVES
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 12914002
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Junio de 2020, a las 5:42:30 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

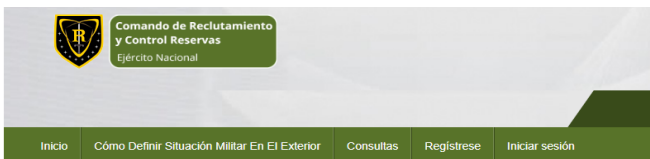
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 22:45:53 horas del 04/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 12914002
Apellidos y Nombres: GAVIRIA CHAVEZ JHON ALCIDES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



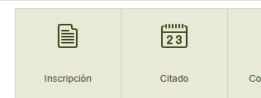
Consulte el estado de su Situación Militar

Diligencie los siguientes campos y conozca el estado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):
Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):
12914002

[Limpiar](#) [Consultar](#)



JHON ALCIDES GAVIRIA CHAVES

Reservista - 2da Clase

Lugar: Distrito Militar No. 021
Dirección: Av. Carrera 6 17-51 Grupo
Mecanizado Cabal (Ipiales
- Nariño)



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 12914002 de del señor(n) JHON ALCIDES GAVIRIA CHAVES consultado en la fecha y hora 04/06/2020 10:50:34 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12833475

7. Proponente C.B.C Ingeniería Civil y Mantenimiento SAS
Nit.: 800121733-1

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	Presenta certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 12 de mayo de 2020. Renovó la matrícula el 14 de marzo de 2020.	Cumple
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No requiere el documento	Cumple
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta el representante legal	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Al ser el proponente Persona Jurídica No aplica	n/a
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por Cámara de Comercio de Bogotá fechado 12 de mayo de 2020, renovó por última vez el 20 de marzo de 2020. certificado en firme	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROPONENTES PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a

1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una S.A.S., persona Jurídica	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendado 2 de junio de 2020 suscrita por el representante legal, y contadora publica	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	Lo efectúa el representante legal	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente sin embargo allega planilla Compensar	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica al ser persona Jurídica el oferente	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación no efectuó manifestación alguna al respecto	n/a
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración	No se requiere la información es suficiente	n/a

1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía de la representante legal, quien presenta la oferta	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 29 de mayo de 2020 suscrita por Carlos Mauricio Bohórquez Camargo en calidad de representante legal conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura avala la propuesta el representante legal en su condición de ingeniero civil allega los documentos que lo acredita	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 29 de mayo de 2020, suscrito por el representante legal	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento sin fecha suscrito por el representante legal	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No. 12-14-101195464. expedida por Seguros del Estado S.A. • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anexar documento.	Allega documentos y certificación calendada 1 de abril de 2020 donde se indica que el señor Carlos Mauricio Bohórquez Camargo es Ingeniero civil y tiene la matricula profesional vigente; profesional que avala la oferta presentada.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas. Se anexa documentos	Cumple

1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/Militar ySituation . Si o No	Se efectuó la consulta se anexa documento.	Cumple
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá		

	entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.		
1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			

1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Jurídica Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente



ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145881096



WEB
13:25:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) C B C INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO LTDA identificado(a) con NIT número 8001217331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145881166



WEB
13:27:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9528828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9528828, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	MAURICIO
Primer Apellido:	BOHORQUEZ
Segundo Apellido:	CAMARGO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	9528828
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Junio de 2020, a las 5:26:45 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 9528828 de del señor(a) CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO consultado en la fecha y hora 05/06/2020 01:33:01 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12842829



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2020, a las 13:35:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	9528828
Código de Verificación	9528828200605133515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:29:37 horas del 05/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 9528828

Apellidos y Nombres: BOHORQUEZ CAMARGO CARLOS MAURICIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2020, a las 13:36:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001217331
Código de Verificación	8001217331200605133633

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ CAMARGO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9528828, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	MAURICIO
Primer Apellido:	BOHORQUEZ
Segundo Apellido:	CAMARGO
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	9528828
Clase Libreta Militar:	Primera Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 5 días del mes de Junio de 2020, a las 5:26:45 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

8. Proponente LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO
CC 73077245

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

ASPECTOS A EVALUAR CONFORME PLIEGO ELECTRÓNICO PROCESO 87-00-A-COFAC-DIFRA-2020		OBSERVACION	CONCEPTO
1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROponentes Nacionales			
1.1.1.	Aportar el documento expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado. Anexar documento	No aplica. Presenta la propuesta una persona natural	n/a
1.1.2.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta una persona natural	n/a
1.1.3.	En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el representante legal o titular no suscribe la propuesta. Anexar Documento	No aplica. Presenta la propuesta una persona natural	n/a
1.1.4.	Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación. Anexar documento	Allega certificado de cámara de comercio de Cartagena fechada 20 de mayo de 2020 donde indica que la persona natural oferente cuenta con matrícula mercantil la cual fue renovada e 4 de julio de 2019 Al ser el proponente Persona natural ccon profesión liberal No requiere	CUMPLE
1.2. REGISTRO ÚNICO DE PROponentes - RUP			
1.2.1.	El oferente debe presentar el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Artículo 90 ley 1474 de 2011)	Se allegó certificado expedida por Cámara de Comercio de Cartagena fechado 28 de mayo de 2020,. certificado en firme, No ha efectuado la renovación del 2020	Cumple
1.3. ACUERDO CONSORCIAL - PROponentes PLURALES			
1.3.1.	Si el proponente es plural debe presentar Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el	No aplica por ser el oferente una persona Natural	n/a

	poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Presentar documento		
1.3.2.	Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si o No	No aplica por ser el oferente una persona Natural	n/a
1.3.3.	Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). Si o No	No aplica por ser el oferente una persona Natural	n/a
1.3.4.	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Si o No	No aplica por ser el oferente una persona Natural	n/a
1.4. APORTES PARAFISCALES			
1.4.1.	El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Anexar documento	Se allega certificación calendada 29 de mayo de 2020 suscrita por el oferente y allega las planilla integral de nov, dic, 2019 y de enero a abril de 2020	Cumple
1.4.2.	Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Anexar documento	No aplica por ser el oferente persona natural	Cumple
1.4.3.	Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Anexar documento	No aplica	n/a
1.4.4.	Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. Anexar documento	Se allega certificación calendada 29 de mayo de 2020 suscrita por el oferente y allega las planilla integral de nov, dic, 2019 y de enero a abril de 2020	n/a
1.4.5.	Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. Anexar documento	No aplica	n/a
1.4.6.	Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)	No aplica	n/a
1.4.7.	Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Anexar documento	En la certificación no efectuó manifestación alguna al respecto	n/a
1.4.8.	En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el	No se requiere la información es suficiente	n/a

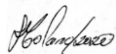
	representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso. Facultad de la administración		
1.4.9.	Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. No es motivo de evaluación de oferta	Queda la obligación para el contratista no para esta evaluación	n/a
1.5. DOCUMENTOS Y FORMATOS REQUERIDOS			
1.5.1.	El oferente deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o persona natural, quien firma la propuesta. Anexar documento	Se allega copia simple de la cédula de ciudadanía del oferente	Cumple
1.5.2.	Carta de Presentación de la oferta diligenciada. Anexar Documento	El oferente allega Carta calendada 29 de mayo de 2020, conforme la Ley 842 de 2003 ARTÍCULO 20. "PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería o su similar en la Ley de arquitectura avala su oferta en calidad de ingeniero civil allega los documentos que lo acreditan	Cumple
1.5.3.	Compromiso Anticorrupción diligenciado. Anexar Documento	El oferente allega documento calendado 29 de mayo de 2020,	Cumple
1.5.4.	Notificación electrónica diligenciado. Anexar documento. El documento anexo refiere al artículo 56 de la ley 437 de 2011, entiéndase que es la ley 1437 de 2011 (error de digitación)	El oferente allega documento sin fecha	Cumple
1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD			
1.6.1.	El documento se deberá expedir a nombre de: LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT 899.999.102-2, por el 10% del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para Proponentes Plurales: La garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Anexar documento. En plataforma indica que el porcentaje es sobre el valor del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	• Aporta Póliza No.440-47-994000024041 anexo 1 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A: • fecha pliego electrónico para la aprobación de la garantía es 20/7/2020 • Rige art 2.2.1.2.3.1.9. del D.1082 de 2015 • Valor amparado porcentaje del presupuesto oficial	Cumple
1.7. COPNIA			
1.7.1.	De conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero civil con tarjeta de matrícula profesional inscrito en el COPNIA o del ente competente para la acreditación del profesional. Anexar documento.	Allega documentos y certificación calendada 24 de mayo de 2020 donde se indica que el señor Luis Enrique Oyola Quintero es Ingeniero civil y tiene la matricula profesional vigente; profesional que avala la oferta presentada por él.	Cumple
1.8. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD			
1.8.1.	La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP. Si o No	Se revisaron las páginas web de procuraduría, contraloría y Policía y no se encontró antecedente alguno. Así mismo, se verifico en el RUP y no hay sanciones reportadas. Se anexa documentos	Cumple

1.8.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/Militar ySituation . Si o No	Se efectuó la consulta y no se encontró en el sistema por lo que se requirió para que aclare el cumplimiento de este deber legal. El oferente mediante escrito del 8 de junio allega los documentos	Cumple
1.8.3.	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad). Si o No.	Se verifico el requisito se anexa el documento	Cumple
1.9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PROPONENTES EXTRANJEROS			
1.9.1.	El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.10. JOINT VENTURE - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.10.1.	En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.10.2.	todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos. Si o No.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	

1.11. PODER - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.11.1.	Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.2.	Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.3.	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.4.	En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.11.5.	Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.12. DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN - PROPONENTE EXTRANJERO			
1.12.1.	El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.12.2.	Anexo al poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13. FORMALIDADES PRESENTACIÓN DOCUMENTOS - PROPONENTES EXTRANJEROS			

1.13.1.	Consularización De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.2.	Documento expedido en el exterior Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.3.	Documentos en idioma extranjero En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso. Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a
1.13.4.	Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.	No aplica por ser el oferente persona Natural Nacional	n/a

CONCEPTO: La oferta Cumple jurídicamente



ASD2 Nohora Molano
Comité Jurídico Evaluador



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 145890530



Bogotá DC, 05 de junio del 2020

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73077245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 73077245 de del señor(a) LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO consultado en la fecha y hora 05/06/2020 04:20:56 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12846586



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#) [CONTÁCTENOS](#) [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:15:51 horas del 05/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 73077245

Apellidos y Nombres: OYOLA QUINTERO LUIS ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de junio de 2020, a las 16:16:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	73077245
Código de Verificación	73077245200605161642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Mapa del Sitio](#)

[Facebook](#) [Twitter](#)

[Inicio](#)

[Cómo Definir Situación Militar En El Exterior](#)

[Consultas](#)

[Regístrese](#)

[Iniciar sesión](#)



El Ciudadano consultado no se encuentra en nuestro sistema. Si su Libreta Militar no se encontró o fue expedida antes del año de 1990, por favor ingrese a [Contáctenos](#) e infórmenos para solicitar la consulta manual de su documento.



Si usted consultó con Cédula de Ciudadanía, lo invitamos a que consulte con Tarjeta de Identidad, pudo haber realizado su trámite con ese tipo de documento de identidad.

Expida el Certificado de su Tarjeta Militar

Diligencie los siguientes campos y genere el certificado de definición de su situación militar.

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento (*):

53006409